

ACUERDO 208/SO/28-07-2021

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DE LOS ENCARGOS DE DESPACHO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS CARGOS DE COORDINADORA/COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENCIOSO ELECTORAL Y TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.
3. El 1º de febrero de 2021, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 0327, designó al C. Martín Pérez González, como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 1º de febrero de 2021, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 0328, designó a la C. Ma. del Carmen Flores Pérez, como Encargada de Despacho en el cargo de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. El 22 de febrero de 2021, mediante oficio número 0562, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, designó a la C. Diana Fajardo

Zaragoza como Encargada de Despacho en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 22 de febrero de 2021, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 0561, designó a la C. Azucena Abarca Villagómez como Encargada de Despacho en el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 13 de julio de 2021, el Mtro. Alberto Granda Villalba López, Encargado de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, envió al Secretario Ejecutivo, oficio número 0913, mediante el cual solicita el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho del C. Martín Pérez González, en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

8. El 14 y el 26 de julio de 2021, el Secretario Ejecutivo, envió al Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, oficios número 2488 y 2539, mediante el cual informa la decisión de otorgar un primer periodo de renovación del Encargo de Despacho de la C. Azucena Abarca Villagómez, en el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral.

9. El 14 de julio de 2021, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, envió al Secretario Ejecutivo oficio número 192, mediante el cual solicita la primera renovación en los Encargos de Despacho de la C. Ma. del Carmen Flores Pérez, en el cargo de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el cargo de Coordinadora de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

10. El 22 de julio de 2021, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, en el punto seis del orden del día conocieron las solicitudes del primer periodo de renovación de Encargos de Despacho, solicitados por los Titulares de los Órganos Ejecutivos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

V. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VI. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

VII. Que de acuerdo con el artículo 394 del Estatuto, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

VIII. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en

el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad. La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

IX. Que el artículo 9 de los Lineamientos dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal del Servicio;
- 2º Personal de la Rama Administrativa; y
- 3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2º y 3º, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

X. Que el artículo 12 de los Lineamientos refiere, que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XI. Que de acuerdo al artículo 13 de los Lineamientos, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XII. Que el artículo 14 de los Lineamientos dispone, que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIII. Que el artículo 15 de los Lineamientos establece, que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XIV. Que el artículo 16 de los Lineamientos refiere, que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de

Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XV. Que en concordancia con el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVI. Que el artículo 18 de los Lineamientos señala, que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVII. Que de acuerdo con el artículo 21 de los Lineamientos, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XVIII. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

TERCERO: Determinación

XIX. Que con fecha 8 de julio de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo, a la Mtra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y al Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, oficios número 150, 151, y 152, a fin de hacerles del conocimiento que algunos Encargos de Despacho adscritos a sus áreas estaban próximos a vencer, por consiguiente; se les recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DE LA ENCARGADURÍA	CONCLUSIÓN DE LA ENCARGADURÍA
1.	C. Martín Pérez González Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	01-02- 21	31 -07- 21
2.	C. Ma. del Carmen Flores Pérez Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-02- 21	31 -07- 21
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza Coordinadora de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	22-02 -21	21-08-21
4.	C. Azucena Abarca Villagómez Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	22-02 -21	21-08-21

XX. Que con fecha 13 de julio de la presente anualidad el Mtro. Alberto Granda Villalba López, Encargado de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, envió al Secretario Ejecutivo, oficio número 0913, mediante el cual solicita el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho del C. Martin Pérez González, en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, justificando el motivo de la continuidad como se señala a continuación:

El C. Martin Pérez González, ha mostrado en el actual proceso electoral apearse a los principios de legalidad e imparcialidad en la elaboración de los distintos dictámenes y acuerdos de Comisiones y del Consejo General en el registro de candidaturas.

b. Fue oportuno en la elaboración de los proyectos de acuerdos relacionados con la aprobación y distribución del financiamiento público para partidos políticos y candidaturas independientes, así como los relacionados con los límites de financiamiento privado que recibieron los partidos políticos y candidaturas independientes, además de los acuerdos relacionado con el tope de gastos de campaña para el proceso electoral 2020-2021.

c. En el caso de la gestión de la información relacionada con los resultados del Censo 2020, que fueron la base para la elaboración del proyecto de acuerdo por el que se estableció el número de sindicaturas y regidurías que integrarán los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2021-2024, su participación fue oportuna y eficiente.

d. En los temas de consultas formuladas por partidos políticos y ciudadanía, relacionadas con actividades del proceso electoral (criterios para registro de candidaturas, acciones afirmativas, aplicación de reglas para asignación de regidurías, de candidaturas no registradas en boletas electorales) elaboró los proyectos de acuerdos.

e. Coordinó las actividades relacionadas con el registro y sustitución de representantes de partidos políticos ante los Consejos General y Distritales, además fue el responsable coordinar el cumplimiento de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, relacionados con criterios y acciones afirmativas en el proceso electoral (acuerdos y normativa).

f. En el tema de candidaturas independientes participó en el procedimiento elaborando acuerdos y resoluciones relacionados con el incumplimiento, cumplimiento de porcentaje de apoyo ciudadano, garantías de audiencia y de registro de candidatura.

g. Coordinó el procedimiento de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes (capacitación a Consejos Distritales, revisión de requisitos legales, requerimientos de información faltante, atención y soporte a partidos políticos sobre el registro en el Sistema de Registro de Candidaturas, seguimiento al registro en el SNR del INE, recepción y ratificación de renunciaciones de candidaturas, acuerdos de aprobación de registro, sustitución y cancelación de candidaturas, estadísticas)

h. En el desarrollo de los cómputos distritales apoyó al Consejo Distrital 4 con sede en Acapulco en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, y asignación de regidurías.

i. Tomado en cuenta su disposición en las actividades que se le encomiendan, está apoyando en las actividades de la creación de la Comisión Especial que dará seguimiento a la disolución y liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para respaldar candidaturas independientes (acuerdos de creación de la comisión, de designación de personal e informes).

j. Y en el caso de la distribución de la documentación electoral participó en la entrega de boletas electorales.

XXI. Que con fecha 14 y 26 de julio de la presente anualidad el Secretario Ejecutivo, envió al Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, oficios número 2488 y 2539, mediante el cual informa la decisión de otorgar un primer periodo de renovación en el Encargo de Despacho de la C. Azucena Abarca Villagómez, en el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, justificando el motivo de la continuidad como se señala a continuación:

- a. Durante su encomienda ha demostrado capacidad y debida diligencia en sus funciones;
- b. Se ha conducido bajo los principios de imparcialidad, objetividad y exhaustividad en sus actuaciones;

- c. Ha demostrado compromiso y proactividad en el área, como un mecanismo de mejora continua.
- d. Ha mostrado disposición en las actividades que se le encomiendan por parte de esta Secretaría, entregando en tiempo y forma lo que se solicita referente a su área.
- e. Ha sabido coordinar de manera eficiente el personal que se encuentra adscrito en el área, creando mesas de trabajo para la atención de las quejas y/o denuncias que se presentan en la Coordinación.
- f. Ha mostrado capacidad de liderazgo y decisión ante eventuales circunstancias complejas en la tramitación de las quejas y/o denuncias.
- g. En los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores, ha sabido dirigir las tareas que conlleva, como son las diligencias de notificaciones, inspecciones, emplazamientos, etc., no solo con el personal adscrito a la Coordinación, también con el personal de los Consejos Distritales.
- h. En relación a los proyectos de resolución en los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, así como en los proyectos de acuerdos relativos a las medidas cautelares solicitadas en los escritos de quejas, elaboró proyectos, y coordinó también esta actividad de manera oportuna y eficiente con el personal adscrito al área, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos establecidos por la Ley electoral vigente.
- i. Atendió de manera oportuna los requerimientos ordenados por otras autoridades administrativas y jurisdiccionales.
- j. En suma, la C. Azucena Abarca Villagómez, en este periodo ha demostrado sus capacidades y fortalezas, circunstancias que motivan la presente solicitud para continuar a cargo de los trabajos de la Coordinación.

XXII. Que con fecha 14 de julio de la presente anualidad la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, envió al Secretario Ejecutivo oficio número 192, mediante el cual solicita la primera renovación en los Encargos de Despacho de la C. Ma. del Carmen Flores Pérez, en el cargo de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el cargo de Coordinadora de Educación Cívica y Participación Ciudadana, justificando dichas renovaciones como se señala a continuación:

*La **C. Ma. del Carmen Flores Pérez**, de acuerdo a su perfil se le han asignado actividades y funciones sustanciales dentro de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, las cuales ha cumplido con esmero, dedicación y responsabilidad, ella es la responsable directa de auxiliar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Sistemas Normativos Interno, interviene directamente con propuestas en el diseño e implementación de procesos de gran relevancia en el área y que ayudan al desempeño institucional, y los resultados a la fecha, su permanencia es necesaria para las consultas próximas en San Luis Acatlán, cumplimiento de la sentencia de Sala Regional CDMX sobre la creación de una acción afirmativa en los Consejos Distritales Electorales Locales y Comités Ciudadanos.*

*La **C. Diana Fajardo Zaragoza**, de acuerdo a su perfil en la Coordinación de Participación Ciudadana, ha contribuido en el diseño de la capacitación electoral, de los materiales didácticos y de simulacros en la jornada electoral, es una profesional con disposición y compromiso institucional, y dada la realización de la primera elección de Comités Ciudadanos, su experiencia en la organización y capacitación de procesos electorales abonará en el diseño e implementación de este proyecto, desde las atribuciones propias de la Coordinación de Participación Ciudadana.*

XXIII. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por los Titulares de los Órgano Ejecutivos mediante diversos oficios que justifican el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que las personas propuestas para renovación, han demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, este Consejo General determina aprobar el **primer periodo de renovaciones** en los términos siguientes:

NO.	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
1	C. Martín Pérez González Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	01-08-2021 al 31-01-22
2	C. Ma. del Carmen Flores Pérez Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-08-2021 al 31-01-22
3	C. Diana Fajardo Zaragoza Coordinadora de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	16-08-2021 al 15-02-22 <small>Este periodo se ajustó en términos del artículo 18 de los Lineamientos, el cual refiere que las designaciones de los Encargos de Despacho preferentemente serán concedidos con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.</small>

4	C. Azucena Abarca Villagómez Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	16-08-2021 al 15-02-22 Este periodo se ajustó en términos del artículo 18 de los Lineamientos el cual refiere que las designaciones de los Encargos de Despacho preferentemente serán concedidos, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.
---	---	----------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación de los Encargos de Despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los cargos de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Participación Ciudadana, Contencioso Electoral y Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales, en términos del considerando XXIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. - Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo al personal aprobado para el primer periodo de renovación en el Encargo de Despacho en términos del considerando XXIII.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintiocho de julio del dos mil veintiuno.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MÓJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS**

**C. ANA AURELIA ROLDAN CARREÑO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 208/SO/28-07-2021, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOS ENCARGOS DE DESPACHO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS CARGOS DE COORDINADORA/COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENCIOSO ELECTORAL Y TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.